RESOLUCIÓN No. 91- 00210 **DE 2025.**

"Por la cual se justifica la contratación directa, modalidad de arrendamiento, para el servicio de parqueo y custodia de botes del SENA Regional Amazonas."

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL AMAZONAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y especialmente las que confiere el Decreto 249 de 2004, el estatuto de contratación pública, la ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 054 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el desarrollo de las actividades propias y en cumplimiento de sus objetivos, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Que debido a que por diferentes motivos la balsa del Sena se debió dar de baja y ya no es un bien operativo, la Regional Amazonas necesita contratar un servicio de estacionamiento y guardado día y noche de los botes, motores, chalecos y elementos afines a la operatividad de los mismos sobre el rio amazonas.

Por lo anterior el subdirector de Centro de Formación, administra y ejecuta con criterios de austeridad, eficiencia y responsabilidad los recursos institucionales para lograr ejecutar de forma oportuna los recursos asignados para el cumplimiento de las metas institucionales. Teniendo en cuenta la importancia de la ejecución presupuestal y fundamentalmente garantizar el desarrollo de los procesos que actualmente el Centro tiene planeado finiquitar y efectuado un análisis del estado de deterioro de la balsa y del riesgo que corren los botes y elementos ubicados allí se concluyó que es necesario y conveniente contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que realice la labor de destinar un espacio para el guardado de los botes.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir el servicio es mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que a través del Grupo Administrativo Mixto estructuró el documento de estudios previos y documentos requeridos para celebrar contrato de arrendamiento cuyo objeto es

"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN UNA CASA BALSA PARA APARCAMIENTO DE BOTES EN EL RIO AMAZONAS".

Que el SENA seleccionará al contratista, previo procedimiento de contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el Articulo 2, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, por tener la entidad relación directa con el objeto a ejecutar, señalado en la Ley o en sus reglamentos y cumpliendo los preceptos del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, es deber de la entidad cumplir unos presupuestos mínimos para la justificación del proceso de selección:

1. La causal que invoca para contratar directamente:

La causal es la establecida por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, relativa al contrato de arrendamiento

2. El objeto del contrato:

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN UNA CASA BALSA PARA APARCAMIENTO DE BOTES EN EL RIO AMAZONAS con ocasión de necesidad presentada por el Grupo de Apoyo Mixto del SENA Regional Amazonas.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:
El valor estimado del contrato será hasta por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.330.000) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amprados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5425R del 28 de agosto de 2025.

Se deberá presentar el soporte de la propiedad o tenencia de una balsa ubicada sobre el rio Amazonas, en el perímetro del malecón turístico de la ciudad de Leticia. Además, se deberá cumplir con:

1. El espacio bajo techo para el parqueo de dos botes y sus respectivos motores y accesorios en una balsa sobre el rio amazonas.
2. Lavado general por fuera y por dentro una vez al mes.
3. Limpieza por dentro cada vez que el bote llegue de viaje
4. Prestar el servicio en la balsa de una bodega para guardar los implementos del bote (chalecos, remos, herramienta, timbos para combustible y otros)
5. El arrendador será el único responsable de la custodia y vigilancia de los botes, motores, accesorios y demás elementos institucionales del SENA ubicados en la balsa arrendada.
El canon de arrendamiento pactado incluye el servicio de vigilancia y resguardo permanente, razón por la cual el SENA no asumirá costos adicionales por personal de seguridad.
6. El arrendador deberá garantizar que las instalaciones cuenten con iluminación suficiente, suministro de energía eléctrica y condiciones adecuadas de seguridad que permitan la protección de los bienes institucionales.
7. Los elementos a ubicar en la balsa son los siguientes:

Elemento	Descripción	Cantidad
Bote	Marca eduardoño, modelo E25AC-ESP tipo chalupa, casco en fibra de vidrio de servicio oficial	1
Bote	Marca figlas, modelo CO505, tipo chalupa, casco en fibra de vidrio, de servicio oficial	1
Chalecos	Chalecos salvavidas en buen estado	16
Timbos plásticos	Timbos plásticos de 20 galones	5
Extintores	Extintor de solkaflan de 5 libas	1
Extintores	Extintor de solkaflan de 10 libas	1

4. Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultado en la página web del Secop II.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas con Funciones de Director Regional Amazonas, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa en el siguiente proceso contractual, conforme la parte motiva de la presente Resolución, así:

Causal de contratación directa:	La causal invocada es la establecida por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, relativa al contrato de arrendamiento
El objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN UNA CASA BALSA PARA APARCAMIENTO DE BOTES EN EL RIO
Valor	El valor total del contrato de arrendamiento será el que resulte de multiplicar el número de meses a ejecutar, más las fracciones de días del mes que no esté completo, para un canon de arrendamiento mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOSTREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 2.832.500). En ese orden de ideas, se estima en suma no mayor a ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.330.000) IVA incluido de conformidad con el estudio de mercado anexo.

RESOLUCIÓN No. 91- 00210 **DE 2025.**

"Por la cual se justifica la contratación directa, modalidad de arrendamiento, para el servicio de parqueo y custodia de botes del SENA Regional Amazonas."

Forma de pago	SENA, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo a los días efectivamente prestados de arrendamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de El SENA, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley). Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

Plazo	Hasta el 30 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos	Los estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultado en la página web del secop2

Artículo 2º. Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOPII.

Articulo 3 º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia, Amazonas el 2/09/2025

HURTADO CUEVAS PABLO FERNANDO

Firmado digitalmente por HURTADO CUEVAS PABLO FERNANDO
Fecha: 2025.09.01 18:36:26 -05'00'

PABLO FERNANDO HURTADO CUEVAS
Subdirector (E.) de Centro con funciones de Director Regional

Proyectó: Valeria Ortegón Cano – Cargo: Abogada de Contratación y convenios - Grupo Administrativo Mixto

Revisó: Aimer Muñoz Muñoz - Cargo: Abogado - Grupo Administrativo Mixto